

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AI No. **686**
Rad. No. 76 520 4003 005 2018 00027 01
(2^a INST) Verbal

Habiendo correspondido por reparto el presente asunto, se procede a dar trámite al precepto normativo contenido en el inciso 2º, numeral 5º del artículo 327 del Código General del Proceso, en razón de ello el Despacho, D I S P O N E:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en reivindicación y demandante en reconvención, contra la SENTENCIA 016 aduada el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, al interior del proceso DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE DOMINIO, adelantado por AGOBARDO ROJAS GÜEJIA, LUZ DARY MORENO CANDELO, JULIÁN ANDRÉS CALLE MORENO Y ROSEMBERG CALLE MORENO en contra de WILLIAM LENIS GÜEJIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b073f8fb52072fbae20aa0bcb4486511a21d65d1d0d926ece39057408fc61645**

Documento generado en 11/09/2023 01:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>